



Radicación No.6300131100032020200010500

CONSTANCIA DE TERMINOS. La parte actora para corregir, le corrieron los días: 18, 19, 20, 21, y 24 de agosto de 2020. Dentro del término la apoderada presenta escrito.

Armenia Q., 26 de agosto de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Los señores OSCAR EDUARDO SALAZAR MARIN Y JULIANA LOPEZ BRAVO, mayores y vecinos de esta ciudad, presentan demanda, para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION EFECTOS CIVILE DE MATRIMONIO RELIGIOSO), la cual se inadmitió por auto fechado TRECE de los corrientes. Dentro del término la apoderada presenta escrito con el cual considera corregir la misma. Revisada nuevamente considera el despacho que reúne los requisitos exigidos por la ley.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE  
ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1º. Se ADMITE la anterior demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO), promovido por los señores OSCAR EDUARDO SALAZAR MARIN Y LAURA JULIANA LOPEZ BRAVO.

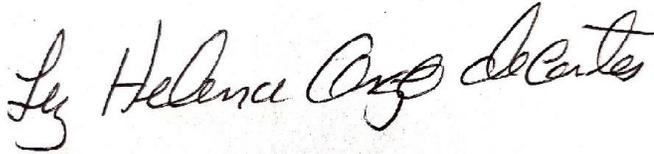
2º. No es necesario Vincular al Ministerio Público como parte, toda vez que no existen menores de edad.

3°. Notifíquese este auto y la sentencia al Defensor de Familia.

4°. Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

5. Para proferir el fallo respectivo, se fija el día SIETE (7) DE SEPTIEMBRE del año en curso, a las tres (3) de la tarde.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 080 de hoy, 27 de agosto de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario